

**REF: APRUEBA TÉRMINO ANTICIPADO Y BILATERAL DE CONVENIO SUSCRITO CON LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO CORPORACIÓN PARA EL RECONOCIMIENTO, ESTUDIO Y APOYO DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL INCLUSIVA - ONG CREAPSI RELATIVO AL PROYECTO DENOMINADO DCE - QUILLAY A EJECUTARSE EN LA REGIÓN DE VALPARAÍSO.**

---

**RES. EXENTA**

**VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley N°21.302; en la Ley N° 20.032; en la Ley N° 19.862; en el Decreto Supremo N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda; en el decreto supremo N°7, de 2022 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez y del Ministerio de Hacienda, en las Resoluciones Exentas RA N°s 215067/1406/2024 y 215067/1408/2024, ambas de 28 de febrero de 2024, en las Resoluciones Exentas de la Dirección Nacional del Servicio N°s 630, 632, 790, 864, 894 y 919, todas de 2023; en la Resolución Exenta N° 1702, de 14 de septiembre de 2023, de la Dirección Regional del Servicio de Valparaíso y; en las Resoluciones N°s 7, de 2019 y 14, de 2022, de la Contraloría General de la República;

**CONSIDERANDO:**

- 1º Que, el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, cuyo objeto es garantizar la protección especializada de niños, niñas y adolescentes gravemente amenazados o vulnerados en sus derechos, entendida como el diagnóstico especializado, la restitución de los derechos, la reparación del daño producido y la prevención de nuevas vulneraciones. Lo anterior, se realizará asegurando la provisión y ejecución de programas especializados para abordar casos de mediana y alta complejidad.
- 2º Que, a través de la resolución exenta N°630, de 07 de junio, modificada por la resolución exenta N°632, de 08 de junio, ambas de 2023, este Servicio autorizó el llamado al Segundo Concurso Público de proyectos para la Línea de Acción Diagnóstico Clínico Especializado y Seguimiento de Casos y Pericia respecto del Programa Diagnóstico Clínico Especializado, de conformidad con la ley N°20.032, y aprobó las bases administrativas y técnicas, así como sus anexos, los que fueron publicados en la página web del Servicio.
- 3º Que, mediante la Resolución Exenta N° 919, de fecha 18 de agosto de 2023, se adjudicó el código del listado de proyectos de este concurso correspondiente al N° 667 al colaborador acreditado **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO CORPORACIÓN PARA EL RECONOCIMIENTO, ESTUDIO Y APOYO DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL INCLUSIVA - ONG CREAPSI**, para la ejecución del proyecto "**DCE - QUILLAY**".
- 4º Que, con fecha 14 de septiembre de 2023, se procedió a la suscripción del respectivo convenio, el que fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 1702, de la misma fecha, de la Dirección Regional del Servicio de Valparaíso.
- 5º Que, en la cláusula novena del referido convenio denominada "*De las modificaciones y términos bilaterales*", se establece que las partes podrán poner término a éste, de común acuerdo, de manera fundada, con un plazo mínimo de anticipación de 30 días hábiles a su respectivo término.



- 6º Que, según lo establecido en la cláusula décima del citado convenio dicho proyecto comenzó a regir el 01 de octubre de 2023 y tiene una duración de 3 años. A su vez, la cláusula cuarta indica como focalización territorial la comuna de Quillota.
- 7º Que, cabe señalar que mediante Resolución Exenta N° 1703, de 14 de septiembre de 2023, de esta Dirección Regional, se aprueba convenio suscrito por el Servicio y la ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO CORPORACIÓN PARA EL RECONOCIMIENTO, ESTUDIO Y APOYO DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL INCLUSIVA - ONG CREAPSI, para la ejecución del proyecto DCE-BOLDO, el que comenzó a regir el 01 de octubre de 2023 y cuya duración es de 3 años, teniendo como focalización territorial las comunas de La Calera, Hijuelas, La Cruz y Nogales. Lo anterior, como resultado de la adjudicación del Segundo Concurso Público de proyectos para la Línea de Acción Diagnóstico Clínico Especializado y Seguimiento de Casos y Pericia respecto del Programa Diagnóstico Clínico Especializado, aprobado por la Resolución Exenta N°630, de 07 de junio, modificada por la resolución exenta N°632, de 08 de junio, ambas de 2023, de este Servicio.
- 8º Que, en Carta N° 2404-2024-A, del 24 de abril de 2024, de la representante legal del colaborador acreditado doña Karen Briones Farías, se indica que, " (...) *nuestra institución se encuentra en una situación financiera crítica, en especial por el costo que ha tenido mantener en operación proyectos inviables financieramente, tanto en la región de Valparaíso, como en otras regiones del país. Dicha situación no nos permite continuar con dichos esfuerzos, puesto que ya está afectando la operación de todos los programas que ejecuta la institución (...). Conforme a lo señalado previamente, y en especial consideración que se han agotado todas las estrategias al alcance de nuestra institución, como de la dirección regional para lograr un aumento de los flujos de derivación a los programas, es que por este acto vengo a informar la decisión institucional de poner término anticipado al Convenio DCE Quillay por causales de fuerza mayor ya señaladas previamente, en especial, inviabilidad financiera, asociada a imposibilidad de la Dirección Regional de asegurar los flujos de derivación necesarios para asegurar su operación mínima (...)*".
- 9º Que, en informe técnico financiero suscrito por la Unidad de Planificación y Gestión de la Oferta y la Unidad de Supervisión y Fiscalización de esta Dirección Regional, se concluye la pertinencia de proceder al término anticipado de común acuerdo del proyecto **DCE QUILLAY**, en virtud de lo siguiente:
- Como medida paliativa a su cierre, y a fin de asegurar la atención de los niños, niñas y adolescentes y sus sistemas de cuidado de la comuna de Quillota, corresponde la modificación de convenio del proyecto DCE-El Boldo, incorporando a su focalización territorial la comuna de Quillota.
  - A partir de supervisión técnica efectuada, se obtiene que el Programa de Diagnóstico Clínico Especializado (DCE) Quillay despliega un funcionamiento que, si bien se ajusta a normativa técnica vigente, presenta serias dificultades respecto de la dotación de recurso humano, el que se encuentra bajo lo comprometido.
  - El programa DCE Quillay, código 1051497, fue licitado con 97 plazas, no obstante, no ha logrado tener un flujo de derivación que le permita asegurar los gastos asociados al funcionamiento, ya que en el periodo 2024 su atención ha sido de: enero 2024 cuarenta informes, febrero de 2024 treinta y tres informes, marzo de 2024 treinta y ocho informes y abril de 2024 cuarenta y seis informes, muy por debajo de las plazas convenidas.
  - Se observa que los ingresos de aportes financieros del Estado son similares a los gastos, quedando con saldos que no permiten abordar los costos asociados por concepto de impuestos, imposiciones y arriendo.
- 10º Que, de conformidad a lo señalado precedentemente, las partes han convenido en poner término al convenio celebrado con fecha 14 de septiembre de 2023, aprobado mediante la Resolución Exenta N° 1702, de la misma fecha, de la





Dirección Regional de Valparaíso del Servicio, relativo al proyecto **DCE QUILLAY**, en los siguientes términos.

## RESUELVO:

**1º Apruébese** el término anticipado y bilateral del convenio relativo al Proyecto denominado **DCE – QUILLAY**, aprobado mediante la Resolución Exenta N° 1702, de 20 de septiembre de 2023, de la Dirección Regional de Valparaíso del Servicio, suscrito con fecha 26 de junio de 2024 entre el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO CORPORACIÓN PARA EL RECONOCIMIENTO, ESTUDIO Y APOYO DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL INCLUSIVA - ONG CREAPSI**, cuyo texto es el siguiente:

“En Valparaíso, a 26 de junio de 2024 comparecen **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO CORPORACIÓN PARA EL RECONOCIMIENTO, ESTUDIO Y APOYO DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL INCLUSIVA - ONG CREAPSI**, en adelante el **"COLABORADOR ACREDITADO"**, RUT N° 65.182.258-0, domiciliado en calle General Velásquez N°1430, villa Carmen y Dolores, comuna de San Felipe, región de Valparaíso, representado por doña **Karen Edilia Briones Farias**, cédula nacional de identidad N° 12.579.159-K, del mismo domicilio, y el **"SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**, en adelante **"MEJOR NIÑEZ"** o el **"SERVICIO"**, servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, creado por la Ley N°21.302, representado por su Directora Regional (S) de la región de Valparaíso, doña **Carla Oyarzún Pinochet**, cédula nacional de identidad N° 14.565.519-6, ambos domiciliados en calle Cochrane N° 867, piso 1 y 4, comuna y región de Valparaíso, quienes acuerdan poner término anticipado al convenio celebrado con fecha 14 de septiembre de 2023, aprobado mediante Resolución Exenta N° 1702, de la misma fecha, de la Dirección Regional de Valparaíso del Servicio, relativo al proyecto **"DCE QUILLAY"**, fijando como texto refundido del mismo, el siguiente:

**PRIMERO:** Las partes declaran que, con fecha 14 de septiembre de 2023, celebraron el convenio relativo al proyecto denominado **DCE QUILLAY**, aprobado mediante la Resolución Exenta N° 1702, de la misma fecha, de la Dirección Regional de Valparaíso del Servicio, como resultado de la adjudicación en el Segundo Concurso Público de proyectos para la Línea de Acción Diagnóstico Clínico Especializado y Seguimiento de Casos y Pericia, específicamente Programa de Diagnóstico Clínico Especializado, para colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, aprobado por la Resolución Exenta N°630, de 07 de junio, modificada por la resolución exenta N°632, de 08 de junio, ambas de 2023, de este Servicio.

**SEGUNDO:** En virtud de dicho convenio, **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO CORPORACIÓN PARA EL RECONOCIMIENTO, ESTUDIO Y APOYO DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL INCLUSIVA - ONG CREAPSI**, se comprometió a ejecutar el proyecto denominado **DCE QUILLAY**, el que comenzó a regir desde el 01 de octubre de 2023, siendo su vigencia máxima la de 3 años.

**TERCERO:** En Carta N° 2404-2024-A, del 24 de abril de 2024, de la representante legal del colaborador acreditado doña Karen Briones Farías, se indica que, "(...) *nuestra institución se encuentra en una situación financiera crítica, en especial por el costo que ha tenido mantener en operación proyectos inviables financieramente, tanto en la región de Valparaíso, como en otras regiones del país. Dicha situación no nos permite continuar con dichos esfuerzos, puesto que ya está afectando la operación de todos los programas que ejecuta la institución (...). Conforme a lo señalado previamente, y en especial consideración que se han agotado todas las estrategias al alcance de nuestra institución, como de la dirección regional para lograr un aumento de los flujos de derivación a los programas, es que por este acto vengo a informar la decisión institucional de poner término anticipado al Convenio DCE Quillay por causales de*



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/EZKH8N-078>

*fuerza mayor ya señaladas previamente, en especial, inviabilidad financiera, asociada a imposibilidad de la Dirección Regional de asegurar los flujos de derivación necesarios para asegurar su operación mínima (...)*”.

**CUARTO:** En informe técnico financiero suscrito por la Unidad de Planificación y Gestión de la Oferta y la Unidad de Supervisión y Fiscalización de esta Dirección Regional, se concluye la pertinencia de proceder al término anticipado de común acuerdo del proyecto DCE QUILLAY, en virtud de lo siguiente:

a) Como medida paliativa a su cierre, y a fin de asegurar la atención de los niños, niñas y adolescentes y sus sistemas de cuidado de la comuna de Quillota, corresponde la modificación de convenio del proyecto DCE–El Boldo, incorporando a su focalización territorial la comuna de Quillota.

b) A partir de supervisión técnica efectuada, se obtiene que el Programa de Diagnóstico Clínico Especializado (DCE) Quillay despliega un funcionamiento que, si bien se ajusta a normativa técnica vigente, presenta serias dificultades respecto de la dotación de recurso humano, el que se encuentra bajo lo comprometido.

c) El programa DCE Quillay, código 1051497, fue licitado con 97 plazas, no obstante, no ha logrado tener un flujo de derivación que le permita asegurar los gastos asociados al funcionamiento, ya que en el periodo 2024 su atención ha sido de: enero 2024 cuarenta informes, febrero de 2024 treinta y tres informes, marzo de 2024 treinta y ocho informes y abril de 2024 cuarenta y seis informes, muy por debajo de las plazas convenidas.

d) Se observa que los ingresos de aportes financieros del Estado son similares a los gastos, quedando con saldos que no permiten abordar los costos asociados por concepto de impuestos, imposiciones y arriendo.

**QUINTO:** Las partes, en este acto, vienen en poner término en forma anticipada y de común acuerdo, al convenio mencionado en la cláusula primera, el que tendrá vigencia hasta el **30 de junio de 2024**, incluido éste, y siempre que la resolución aprobatoria se encuentre totalmente tramitada.

Sin perjuicio que la vigencia del convenio debe extenderse hasta la aprobación de la rendición de cuentas, la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, la devolución del anticipo otorgado por el Servicio o de cualquier otra deuda que hubiese sido contraída como consecuencia de la ejecución del proyecto en referencia (aplica dictamen N° 92.578, de 2016, de la Contraloría General de la República).

**SEXTO:** El colaborador acreditado se compromete a restituir los saldos, no ejecutados, no rendidos u observados, el anticipo otorgado por el Servicio o cualquier otra deuda que hubiese sido contraída como consecuencia de la ejecución del proyecto en referencia.

La obligación de restituir dichos saldos debe cumplirse dentro de un término prudencial, correspondiéndole a la autoridad ejercer todas las acciones que resulten necesarias al efecto (aplica el dictamen N° 43.604, de 2015, de la Contraloría General de la República).

**SÉPTIMO:** El presente instrumento se firma en dos ejemplares de igual valor, tenor y fecha, quedando uno en poder del Servicio, y uno en poder del colaborador acreditado.

**OCTAVO:** La personería de doña **Carla Oyarzún Pinochet** para representar al **Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia**, consta en las Resoluciones Exentas RA N°s 215067/1406/2024 y 215067/1408/2024, ambas de 28 de febrero de 2024, del citado Servicio.

La personería de doña **Karen Edilia Briones Farias** para representar a la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO CORPORACIÓN PARA EL RECONOCIMIENTO, ESTUDIO Y APOYO DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL INCLUSIVA - ONG CREAPSI** consta en acta de asamblea general de socios, de fecha 29 de mayo de 2024, reducida a escritura pública con fecha 6 de junio de 2024, ante don Jaime Polloni Contardo, Notario Público Titular de la Primera Notaría de San Felipe, repertorio N° 1.225-2024.





Hay firmas de las partes”.

**2º** Se deja constancia que el presente acto administrativo, no irroga recursos extraordinarios para el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**

